

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., nueve de julio de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: TRIARQ CONSTRUCTORES S.A.S. y OTRO
Radicado: 2021-00189

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la documental aportada vía correo electrónico el 22 de junio de 2021, por el apoderado judicial de la parte actora, que da cuenta de la notificación no efectiva al extremo demandado conforme el art. 8º del Decreto 806 de 2020, por “*rebote del mensaje*”. En conocimiento.

Proceda la demandante conforme lo dispone los arts. 291 y 292 del C.G.P., o según lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de 2020, en este último caso deberá remitir a la dirección física reportada copia de la providencia a notificar, junto la demanda y sus anexos.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5825b85b2e3abb13b89af2cb76d04ffcfcf919cc7691e07a3a91ea7967e4edc9

Documento generado en 09/07/2021 07:02:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>